



**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME FINAL

Municipalidad de Villarrica

**Número de Informe: 26/2012
23 de octubre de 2012**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N° 806/2012

REMITE INFORME FINAL DE
OBSERVACIONES N° 26, DE 2012, SOBRE
PROGRAMA TRANSVERSAL DE
AUDITORÍA AL ENDEUDAMIENTO
MUNICIPAL PERÍODO 2011, EFECTUADO
EN LA MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA.

TEMUCO,

06017 - 23.10.2012

El Contralor Regional infrascrito, cumple con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el resultado de las observaciones contenidas en el Informe del epígrafe, sobre la fiscalización, practicada por personal de esta Contraloría Regional, en la Municipalidad de Villarrica.

El Contralor Regional que suscribe, en conformidad con lo previsto en el artículo 55, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dará traslado de copia del aludido informe al Secretario Municipal, con el objeto de que dé a conocer en forma íntegra el contenido de dicho documento al Concejo Municipal de Villarrica.

Asimismo, corresponde señalar que el contenido de la presente investigación especial por aplicación de la ley N° 20.285, se publicará en el sitio web institucional.

Adjunto lo indicado.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional de la Araucanía
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
ALCALDE(S)
MUNICIPALIDAD DE
VILLARRICA.-
JMB

Munisi Sophier Abaro
Alcalde (S).
7.244.845-5
24/10/2012 12,00 hrs





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N° 807/2012

REMITE INFORME FINAL DE
OBSERVACIONES N° 26, DE 2012,
SOBRE PROGRAMA TRANSVERSAL DE
AUDITORÍA AL ENDEUDAMIENTO
MUNICIPAL PERÍODO 2011,
EFECTUADO EN LA MUNICIPALIDAD
DE VILLARRICA.

TEMUCO, 06018 - 23.10.2012

El Contralor Regional infrascrito, cumple con remitir a Ud., copia del informe del epígrafe, elaborado por personal de esta Contraloría Regional, que contiene el resultado de la auditoría efectuada en la Municipalidad de Villarrica.

Sobre el particular, en virtud de lo establecido en el artículo 55, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponde que se dé lectura del contenido del mismo al Concejo Municipal en la primera sesión que celebre dicho Cuerpo Colegiado, debiendo comunicar a esta Contraloría Regional, al día hábil siguiente de ocurrida, la circunstancia de haber dado cumplimiento a dicho trámite.

Asimismo, corresponde señalar que el contenido de la presente auditoría por aplicación de la ley N° 20.285, se publicará en el sitio web institucional.

Adjunta lo indicado.

Saluda atentamente a Ud.

RICARDO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional de la Araucanía
Contraloría General de la República



AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE
VILLARRICA.-

JMB
Ricardo María Astroza.
Tel: 8-9468035
Fecha: 24-10-2012.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE.: N° 808/2012

REMITE INFORME FINAL DE
OBSERVACIONES N° 26, DE 2012, SOBRE
PROGRAMA TRANSVERSAL DE AUDITORÍA
AL ENDEUDAMIENTO MUNICIPAL PERÍODO
2011, EFECTUADO EN LA MUNICIPALIDAD
DE VILLARRICA.

TEMUCO, 06019 - 23.10.2012

El Contralor Regional infrascrito, cumple con remitir a Ud., para su conocimiento, copia del informe del epígrafe sobre la auditoría efectuada en la Municipalidad de Villarrica.

Asimismo, corresponde señalar que el contenido de la presente auditoría por aplicación de la ley N° 20.285, se publicará en el sitio web institucional.

Adjunta lo indicado.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional de la Araucanía
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE
VILLARRICA.-

JMB

Victor Mora Astroza.

RUT. 8.946.803-5

Fecha: 24-10-2012.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGION DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° : 16002/12

INFORME FINAL DE OBSERVACIONES N°
26, DE 2012, SOBRE PROGRAMA
TRANSVERSAL DE AUDITORÍA AL
ENDEUDAMIENTO MUNICIPAL PERÍODO
2011, EFECTUADO EN LA MUNICIPALIDAD
DE VILLARRICA.

TEMUCO, 23 OCT. 2012

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2012, y de acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Institución, se efectuó una auditoría, con el objeto de establecer el endeudamiento de la Municipalidad de Villarrica, al 31 de diciembre de 2011.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad determinar el origen y composición del endeudamiento del municipio en el periodo precitado, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo establecido al respecto en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el decreto ley N° 1.263 de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el decreto N° 854 de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificaciones Presupuestarias; y, la ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal.

Asimismo, comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, de acuerdo con la normativa contable emitida por esta Contraloría General, y la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N° 10.336.

Metodología

La revisión se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de esta Contraloría General, e incluyó las pruebas de validación respectivas, sin perjuicio de utilizar otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias.

AL SEÑOR
RICARDO BETANCOURT SOLAR
CONTRALOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
PRESENTE
GRB



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
CONTROL EXTERNO

Universo y Muestra

El examen incluyó la totalidad de los antecedentes recabados respecto de las obligaciones de pago de la entidad por concepto de adquisición de bienes y servicios, impuestos, administración de recursos de terceros, entre otras, así como los compromisos monetarios adquiridos por la entidad edilicia, derivados de obligaciones de pago futuro.

La información utilizada fue proporcionada por doña Ángela Mendoza Noack, Directora de Administración y Finanzas Municipal, y puesta a disposición de esta Contraloría General durante el mes de abril de 2012.

Antecedentes Generales

Para el presente programa se ha debido considerar las diversas normas que regulan los aspectos financieros y presupuestarios en el ámbito municipal, como el decreto ley N° 1.263 de 1975, que contiene la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, aplicable a las municipalidades, y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio de Interior, que contempla una serie de preceptos especiales que dicen relación con la aprobación del presupuesto municipal.

En este sentido, cabe recordar que la ley N° 18.695, en su artículo 50, preceptúa que las municipalidades se regirán por las normas sobre administración financiera del Estado, lo que armoniza con el artículo 2°, del citado decreto ley N° 1.263, de 1975, el que determina que el sistema de administración financiera del Estado comprende los servicios e instituciones que señala, entre los cuales se menciona expresamente a las municipalidades, las cuales, para estos efectos, se entenderán forman parte del Sector Público.

Enseguida, es útil recordar que el artículo 39, inciso segundo, del citado decreto ley N° 1.263, de 1975 -ubicado en el Título IV "Del crédito público", de ese cuerpo legal-, establece el concepto de deuda pública, indicando que estará constituida por aquellos compromisos monetarios adquiridos por el Estado, derivados de obligaciones de pago a futuro o de empréstitos públicos internos o externos.

A su turno, la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, aprobada por el oficio C.G.R. N° 60.820, de 2005, capítulo cuarto, sobre plan de cuentas del sector municipal, establece que la deuda corriente comprende las obligaciones de pago por concepto de adquisición de bienes y servicios, impuestos y administración de recursos de terceros.

Por otra parte, corresponde citar también el artículo 14 de la ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal, que establece, en lo pertinente, que "Los órganos y servicios públicos regidos presupuestariamente por el decreto ley N° 1.263, de 1975, necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para comprometerse mediante contratos de arrendamiento de bienes con opción de compra o adquisición a otro título del bien arrendado y para celebrar cualquier tipo de contratos o convenios que originen obligaciones de pago a futuro por la obtención de la propiedad o el uso y goce de ciertos bienes, y de determinados servicios."



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
CONTROL EXTERNO

Los resultados del examen practicado fueron expuestos por esta Contraloría Regional en el Preinforme de Observaciones N° 26, de 2012, remitido al Alcalde de la Municipalidad de Villarrica, a través del oficio N° 3.286 de 2012, sin que se diera respuesta en el plazo establecido, y luego ampliado, por lo cual corresponde mantener todas las observaciones originalmente planteadas.

1. DETERMINACIÓN DE LOS COMPROMISOS MONETARIOS A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

1.1. Deuda corriente a corto plazo.

De manera previa, cabe precisar que el oficio C.G.R. N° 60.820 de 2005, capítulo quinto, sobre estados financieros, establece que un pasivo debe clasificarse pasivo corriente cuando:

- Se espera que sean liquidados durante el ciclo normal de operaciones de la entidad.
- Transcurrido el ciclo normal de operaciones deban ser liquidados en un plazo no superior a doce meses siguientes a la fecha del balance general.

En este contexto, el examen practicado determinó que la Municipalidad de Villarrica, al 31 de diciembre de 2011, registra una deuda a corto plazo ascendente a \$ 1.051.143.466, cuyo detalle consta en anexo 1.

1.2. Deuda corriente a largo plazo y deuda pública.

En el mismo tenor, el mencionado oficio circular define el pasivo no corriente, como todas las obligaciones que, por su naturaleza y características, no sean factibles de ser liquidadas dentro del ejercicio o período contable.

Al respecto, la fiscalización efectuada estableció que la citada entidad comunal presentaba, al 31 de diciembre de 2011, una deuda correspondiente a la naturaleza señalada de \$ 33.985.000, registrada en la cuenta 231-02, Empréstitos Internos.

2. SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA E INSTRUCCIONES APLICABLES A LA MATERIA.

2.1. Presupuesto Municipal.

Sobre el particular, cabe consignar que el artículo 65, letra a), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone, en lo que interesa, que el Alcalde requiere el acuerdo del concejo para aprobar el presupuesto municipal y sus modificaciones, como asimismo, los presupuestos de salud y educación, los programas de inversión correspondientes y las políticas de recursos humanos, de prestación de servicios municipales y de concesiones, permisos y licitaciones.

En la especie, de acuerdo con los antecedentes tenidos a la vista, se constató que ese cuerpo colegiado en sesión ordinaria N° 74, de 15 de diciembre de 2010, aprobó el presupuesto municipal para el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
CONTROL EXTERNO

año 2011, dando cumplimiento con ello a lo establecido en la referida norma legal transcrita.

2.2. Análisis de partidas que conforman el pasivo de la Municipalidad de Villarrica

El examen practicado al registro de las operaciones efectuadas por esa entidad edilicia, contempló la verificación de la aplicación de la normativa contable contenida en el oficio circular C.G.R. N° 60.820, de 2005 y sus modificaciones, que aprobó la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, y los procedimientos establecidos sobre la materia en el oficio circular N° 36.640, de 2007, de este origen, y sus modificaciones, relativo a las siguientes partidas:

a) Empréstitos internos, cuenta 231-02.

De acuerdo con los antecedentes de que dispone esta Entidad Fiscalizadora, se comprobó que la referida partida contable, al 31 de diciembre de 2011, consignaba un saldo proveniente de años anteriores por la suma de \$ 33.985.000.

Consultada al respecto, la Directora de Administración y Finanzas, informó mediante memorándum N° 86, de 17 de abril de 2012, que dicho saldo se arrastra desde antes del año 2000, y que presumiblemente correspondería a un empréstito otorgado por la SUBDERE, para la construcción de casetas sanitarias, pero que por desconocimiento en la operatoria contable, éstos a la fecha no han sido ajustados.

Lo anterior deja en evidencia que el municipio no ha efectuado gestiones tendientes a indagar el origen de la deuda registrada, para saldar dicha cuenta, la cual distorsiona el pasivo registrado por esa entidad comunal.

b) Depósitos de terceros, cuenta 214.

En relación con esta cuenta contable, se observa lo siguiente:

b.1) Administración de Fondos, cuenta 21405

b.1.1) Se observan programas y/o proyectos que al 31 de diciembre de 2011 no se encuentran vigentes, los cuales según muestra examinada alcanzan la suma de \$342.233.726, conforme al siguiente detalle.

Denominación	Nombre	Saldo acreedor
214-05-33-115-000-000	Construcción Sala Cuna Nuevo Porvenir	12.591.742
214-05-33-117-000-000	Construcción Sala Cuna Y Jardín Infantil Siglo XXI	12.937.896
214-05-33-119-000-000	Construcción Sala Cuna Y Jardín Infantil Molco Alto	13.498.284
214-05-33-120-000-000	Const. Sala Cuna Y Jardín Infantil Los Copihues Del Volcan	73.372.375
214-05-33-122-000-000	Construcción Sala Cuna Y Jardín Infantil Villa Esperanza	73.051.829
214-05-33-123-000-000	Construcción Jardín Infantil Villa Los Volcanes	3.411.948
214-05-33-126-000-000	Construcción .Sala Cuna Y Jardín Inf .Calle Estadio S/N Ñancul	77.149.031
214-05-33-130-000-000	Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Catedral	76.220.621
		\$342.233.726



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
CONTROL EXTERNO

b.1.2) De acuerdo al balance de comprobación y saldos, se observan programas y/o proyectos que al 31 de diciembre de 2011, mantienen un saldo deudor por \$49.440.684, los cuales no son consistente a la naturaleza de las cuentas contables clasificadas como pasivo, por cuanto éstas deben registrar saldo acreedor o en su defecto saldo cero.

N° de Cuenta	Denominación	Saldo deudor al 31-12-2011 \$
214-05-03-000-000-000	Subsidio Agua Potable Rural	16.532.778
214-05-33-081-000-000	Electrificación Rural Sector Hualapulli Oriente	180.000
214-05-33-094-000-000	Sistema. Formación Permanente Nivelación De Estudios Cohorte	850.553
214-05-33-171-000-000	Villarrica Vive El Arte De La Araucanía	10.000.000
214-05-33-176-000-000	Mejoramiento Infraestructura Vial Rural Comuna De Villarrica	1.657.719
214-05-33-188-000-000	Proyecto. "Construcción Sede JJ VV Parque Villarrica"	18.722.972
214-05-33-194-000-000	Proyecto La Araucanía Baila En Villarrica (Fndr-2011)	92.582
214-05-33-196-000-000	Programa. Habitabilidad Vinculo 2011.	79.080
214-05-33-209-000-000	Comité De Pavimentación Participativa Paje. y Calle Los Aromos	865.000
214-05-33-220-000-000	Proyecto Educación y Cultura Para Recrear	300.000
214-05-66-000-000-000	Electrificación Rural Sector Chiguaico Sur	160.000
	TOTAL	\$ 49.440.684

b.1.3.) Se constató que el balance de comprobación y de saldos del mes de diciembre de 2011, consigna las cuentas 1140599, "Aplicación de Fondos y 2140599, "Administración de Fondos", con saldo acreedor de \$ 1.809.368.721 y deudor de \$1.434.211.932, respectivamente, los cuales son inconsistentes con la naturaleza de esas cuentas contables. Asimismo, la Dirección de Administración y Finanzas Municipal, no cuenta con análisis de saldo de las cuentas señaladas, desconociendo el origen y movimiento contable de las mismas, situación relevante por el monto de los saldos contables, los cuales distorsionan la información presentada en los estados financieros.

b.2) Otras obligaciones financieras, cuenta 214-09

Al respecto, cabe señalar que dicha cuenta al 31 de diciembre de 2011, registra un saldo acreedor de \$ 120.225.351, según se detalla a continuación:

Cuenta	Denominación	Saldos al 31-12-2011
214-09-01-000-000-000	Pcv Otras Comunas	530.661
214-09-04-000-000-000	Diferencia Pcv Otras Comunas	27.210
214-09-06-000-000-000	80% Valor Multa Rmtnp	84.702
214-09-07-000-000-000	Valor Arancel RM	-27.817
214-09-08-000-000-000	Documentos En Análisis	128.502.465
214-09-09-000-000-000	Cheques Caducados	1.299.884
214-09-10-000-000-000	30% Valor Multa	-4.427.755
214-09-13-000-000-000	50% Valor Multas	-682.007



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
CONTROL EXTERNO

214-09-14-000-000-000	Certificado De Antecedentes Licencias De Conducir	39.899
214-09-18-000-000-000	TAG Otras Comunas	-10.935.759
214-09-20-000-000-000	Arancel Multas Tag	78.300
214-09-21-000-000-000	Fondos En Análisis	24.656
214-09-22-000-000-000	Carné De Pesca	2.360.912
214-09-23-000-000-000	Cheques Protestados	3.350.000
		120.225.351

b.2.1) El municipio no posee un análisis que indique la composición de los saldos de las cuentas 214-09-08, "documentos en análisis" por \$ 128.502.465; 214-09-21 "fondos en análisis" \$ 24.656 y 214-09-23, "cheques protestados" por \$ 3.350.000, entre otras, a fin de determinar la naturaleza de la deuda e identificar las entidades acreedoras.

b.2.2) Se constató que las partidas contables 214-09-018, "TAG Otras Comunas", 214-09-13, "50% valor multas TAG", y 214-09-10, "30% valor multas TAG", son utilizadas erróneamente por el municipio, toda vez que de acuerdo al procedimiento C-15, contenido en el Oficio CGR N°36.640, de 2007, se señala que el devengamiento del 50% de la multa a enterar en la municipalidad que aplicó la multa debe ser consignado en la cuenta 22109.

b.2.3) Existen cuentas que por su naturaleza sólo pueden tener saldo acreedor y en su defecto estar saldadas, sin embargo presentan un inusual saldo deudor, que no fue aclarado; en tal situación se encuentran las siguientes cuentas:

N° de Cuenta	Denominación	Saldos al 31-12-2011(D)
214-09-02-000-000-000	Traspaso al Departamento de Educación	1
214-09-07-000-000-000	Valor arancel RMTNP	27.817
214-09-10-000-000-000	30% valor multas TAG	4.427.755
214-09-13-000-000-000	50% valor multas TAG	682.007
214-09-18-000-000-000	TAG otras comunas 100%	10.935.759
	TOTALES	\$ 16.073.339

b.2.4) Se contabilizó erróneamente en la cuenta 214-09-09, cheques caducados por un monto de \$ 1.299.884, debiendo haberse imputado en la cuenta 216-01, de acuerdo a lo dispuesto en el procedimiento K-03, sobre cheques caducados por vencimiento de plazo legal de cobro, consignado en el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal contenido en el Oficio CGR N° 36.640, de 2007.

c) Documentos caducados, cuenta 216-01

En relación a dicha cuenta, la entidad auditada registra al 31 de diciembre de 2011, la suma de \$ 473.329, de la cual se observa que la Dirección de Contabilidad y Finanzas Municipal, no cuenta con un análisis íntegro de los documentos bancarios que la componen, toda vez que la nómina proporcionada por la Tesorera Municipal alcanza un monto de \$ 2.777.749 según siguiente detalle:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
CONTROL EXTERNO

Cuenta Corriente	Descripción	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	Total
██████████	Fondos ordinarios 2	17.541	490.122	78.747	155.980	1.502.401	184.092	107.454	2.536.337
██████████	Fondos ordinarios	-	-	-	-	-	-	241.412	241.412.
TOTAL									2.777.749

Sobre la materia, es dable anotar que en el evento de que las obligaciones no se hagan efectivas dentro del plazo legal de 3 o 5 años, según se trate de una institución del Fisco u otras entidades, se deberá aplicar el procedimiento K-03, sobre cheques caducados por vencimiento de plazo legal de cobro, consignado en el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal contenido en el Oficio CGR N° 36.640, de 2007, tanto para lo relativo al ajuste por la prescripción legal de la deuda, como para su aplicación al ingreso presupuestario (aplica criterio contenido en dictamen N° 8.236, de 2008).

d) Obligaciones por aportes al fondo común municipal, cuenta 221-07

En relación a la materia, se debe precisar, en primer término, que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 61 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, los pagos por aportes que deban efectuar las municipalidades al fondo común municipal, deben enterarse en la Tesorería General de la República, a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente de la recaudación respectiva.

Conforme al balance de comprobación y de saldos al 31 de diciembre de 2011, dicha cuenta registra un saldo acreedor por un monto de \$ 382.817.149, de lo cual se observa lo siguiente:

d.1) En relación al compromiso financiero por el aporte al fondo común municipal con motivo del impuesto por permiso de circulación percibido por la municipalidad, corresponde señalar que no se dio cumplimiento a los procedimientos contables C-02, C-04 y C-05, debido a que dicha entidad registró el hecho económico con cargo a la cuenta 541-03 y no la cuenta 221-07, por lo que la deuda por este concepto se encuentra sobrevaluada afectando el resultado del ejercicio del año 2011 y los resultados acumulados, lo cual fue ratificado por la Directora de Administración y Finanzas Municipal, mediante memorándum N°121, de 7 de mayo de 2012.

d.2) Se constató que los permisos de circulación de vehículos pagados en dos cuotas, se devenga solamente la primera cuota, contraviniendo lo dispuesto en el procedimiento C-04, consignado en el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal contenido en el Oficio CGR N° 36.640, de 2007, por cuanto debe ser devengado en su totalidad.

Ahora bien, de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Transito de la Municipalidad de Villarrica, al 31 de diciembre de 2011, se encuentran pendientes de pago las segundas cuotas de permisos de circulación por un total de \$ 187.910, según el siguiente detalle:

AÑOS	PLACA	PROPIETARIO	VALOR PC	I.P.C	TOTAL
1996	XYT-014	HERNANDEZ FUENTES JOSE	34.189	7.863	42.052
2004	LK-7443	BAOS NOVOA RAMON A	14.751	4.897	19.648



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
CONTROL EXTERNO

2006	TG-3053	REYES GONZALEZ JEANNETTE	22.847	5.643	28.490
2007	GU-5804	OLAVARRIA ORTEGA PATRICIO	16.135	3.501	19.636
2011	VV-4166	REBOLLEDO ROBLES SERGIO CESAR	18.897	624	19.521
2011	YC-4442	REBOLLEDO ROBLES SERGIO CESAR	18.897	624	19.521
2011	YF-9701	ROA ALVAREZ ROSA DEL CARMEN	18.897	624	19.521
2011	ZA-4109	REBOLLEDO ROBLES SERGIO CESAR	18.897	624	19.521
TOTAL PERIODO 1996-2011					187.910

d.3) De acuerdo al balance de comprobación y saldos, la cuenta 111-08, "Fondos por Enterar al Fondo Común Municipal", registra un saldo deudor al 31 de diciembre de 2011, de \$ 15.477.596, sin embargo el municipio en el mes de enero de 2012, pagó por aporte al Fondo Común Municipal sólo \$ 4.176.887, produciéndose una diferencia que deberá ser aclarada por ese municipio.

e) Pasivos por clasificar, cuenta 222-01

Examinadas las partidas del balance, se determinó que, al 31 de diciembre de 2011, la citada cuenta no presenta saldo.

f) Operaciones leaseback y leasing

La municipalidad de Villarrica no ha suscrito contratos de leaseback o leasing, durante el periodo examinado, por lo que al 31 de diciembre de 2011, no presenta saldo la partida examinada.

2.3 Registro de los compromisos contraídos por la Municipalidad de Villarrica

Al respecto, corresponde señalar que conforme lo previsto en el capítulo V, clasificación por grado de afectación presupuestaria, del decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, las entidades deben contar con un registro especial que permita identificar las instancias previas al devengamiento de las obligaciones financieras.

Dicho registro debe consignar datos relevantes como la cuenta presupuestaria y los compromisos adquiridos por la municipalidad, siendo el último, respaldado por las órdenes de compra, contratos o licitaciones.

En este tenor, de los documentos recabados no consta que dicha entidad comunal haya implementado el referido instrumento administrativo, acorde lo exige el mencionado texto legal.

2.4. Sobre deuda exigible y flotante

En esta materia, el examen selectivo efectuado determinó compromisos pendientes de pago por \$191.814.104, que al término del ejercicio del año 2011, no se encontraban registrados como deuda exigible, no obstante cumplir con los requisitos para ser reconocida como tal, conforme a la normativa del sistema contable vigente, cuyo detalle consta en anexo N° 2.

Lo anterior generó que la deuda flotante del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
CONTROL EXTERNO

año 2012, que corresponde a la deuda exigible reflejada al término del ejercicio presupuestario 2011, se encuentre subvalorada en dicha cifra; la cual, al no estar debidamente contabilizada, compromete el presupuesto municipal del año 2012 en dicho monto.

Al respecto, debe precisarse que la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación aprobada por el oficio C.G.R. N° 60.820, de 2005, y sus modificaciones, entre otras regulaciones, establece el principio de devengado para el reconocimiento de los hechos económicos, en virtud del cual deben contabilizarse todos los recursos y obligaciones en la oportunidad que se generen u ocurran, independiente de que éstos hayan sido percibidos o pagados.

Asimismo, y en forma especial, las instrucciones sobre cierre del ejercicio año 2011, impartidas por esta Contraloría General, por oficio C.G.R. N° 79.693, de 2011, se refieren a la obligación de los entes públicos de reconocer como acreedores presupuestarios, los compromisos financieros devengados al 31 de diciembre de 2011.

Por ende, la citada deuda al 31 de diciembre de 2011, por la suma de \$ 191.814.104, debió haberse contabilizado e informado como exigible, no resultando procedente su omisión, conforme lo establece la normativa contable vigente (aplica criterio contenido en dictamen N° 57.602, de 2010).

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, cabe señalar que mediante circularización realizada a proveedores del municipio, la empresa Caschile, a través de su ejecutiva de cobranza certificó mediante correo electrónico de fecha 9 de mayo de 2012, que el municipio en la parte municipal es deudora al 31 diciembre de 2011 de las facturas N°s 40071, de 1 de diciembre de 2011 por \$ 317.260 y 38221, de 1 de agosto de 2011, por \$ 392.426, valores que no se encuentran incluidos en el total señalado precedentemente, y que deberán ser aclarados por el municipio, como también efectuar la contabilización del devengado.

Asimismo, la Compañía General de Electricidad, a través de oficio N° 309, de 18 de mayo de 2012, informó que la deuda que el municipio tiene con la empresa al 31 de diciembre de 2011, asciende a un total de \$ 251.101.276, sin embargo, mediante certificado N°22, de 2012, la Directora de Administración y Finanzas Municipal, señala que la deuda con la citada empresa, la cual no está reconocida contablemente por el municipio es de \$62.671.610, por lo que deberá ser aclarado y devengado el pasivo correspondiente en la contabilidad municipal.

2.5. Cuentas corrientes

En primer término, es necesario indicar que, para el manejo de los recursos financieros la Municipalidad de Villarrica, mantiene las siguientes cuentas corrientes en el Banco de Créditos Inversiones:

Concepto	N° Cuenta corriente
Fondos Presupuestarios	
Fondos Extrapresupuestarios	
Fondos Presupuestarios 2	
Fondos OPD SENAME	
Fondo FOSAC	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
CONTROL EXTERNO

Fondos Sociales N° 1		
Fondos PRODESAL		
Fondos Presidente de La República		
Plan Seguridad Pública FAGM		
Fondos Programa Protección Social		
Fondos Proyectos JUNJI		

En este sentido, cabe observar que, no todas las cuentas bancarias individualizadas en el cuadro precedente, tienen asignada una cuenta contable analítica que consigne su movimiento, hecho que impide distinguir y controlar en forma eficiente, la administración de los fondos de que se trata.

Asimismo, del análisis efectuado a dichas cuentas, se pudo observar en el Balance de Comprobación y Saldos al cierre del ejercicio presupuestario 2011, la existencia de saldos acreedores para las siguientes cuentas contables de banco, lo cual es improcedente:

CODIGO	ASOCIADO A CTA CTE	Saldo 31-12-2011
111-03-03-000	Extrapresupuestario	(75.043.320)
111-03-04-000	OPD	(6.628.748)
111-03-08-000	Ficha Protección Social	(18.571.294)
111-03-10-000	JUNJI	(4.794.693)
111-03-11-000	Fondo Social Presidente De La República	(18.722.972)

2.5.1. Apertura y cierre

De los antecedentes que obran en poder de esta Contraloría General, se comprobó que la apertura de las cuentas corrientes individualizadas en el punto anterior, cuentan con la debida autorización de este Organismo de Control, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 54 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta institución

2.5.2. Conciliación Bancaria

Respecto a este control financiero se observa lo siguiente:

a) El municipio concilia el saldo del registro de movimiento de fondos extraído desde un registro auxiliar que mantiene la Tesorería Municipal con los saldos certificados por las instituciones bancarias, lo cual no se ajusta a lo instruido por este Organismo de Control en la letra e) del punto N° 3 de la Circular N° 11.629, de 1982, que imparte instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias, toda vez, que dicho control consiste en conciliar los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias.

b) Se observan diferencias en las siguientes conciliaciones bancarias preparadas al 31 de diciembre de 2011, las cuales deben ser aclaradas y corregidas:

Cuentas Corrientes	Monto	Concepto
Cta N° [REDACTED] Fondos Presupuestarios	1.793.604	Depósitos y/ o transferencias de 3 ^{ros} no aclarados
	2.836.201	Diferencias años anteriores no



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
CONTROL EXTERNO

		aclaradas
Cta N° [REDACTED] Fondos Extrapresupuestarios	1.928.035	Depósito en Banco no contabilizado y cheques mal girados de años anteriores
Cta N° [REDACTED] Fondos Presupuestarios 2	4.000	Cheque N° 1910929 por \$36.000 y debió ser por \$ 40.000, devolvió la retención y se hizo orden de ingreso pero sin regularizar
Cta N° [REDACTED] Fondos Sename	28.832	Depósito no registrado en Banco
Total	6.590.672	

c) Las conciliaciones bancarias son practicadas por doña Silvia Pérez Contreras, quien cumple funciones de Tesorera Municipal, participando directamente en el manejo y/o custodia de fondos.

Tal situación, deja vulnerable el control de oposición de intereses establecido en la ya citada disposición la cual señala en lo que interesa que, las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias deberán ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, a lo menos una vez al mes.

Asimismo, vulnera el principio de control interno relacionado con la división de las tareas, el cual señala que las tareas y responsabilidades principales ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de las transacciones y hechos deben ser asignadas a personas diferentes.

Lo anterior, con el objeto de proteger los recursos financieros municipales ante eventuales pérdidas de cualquier naturaleza, y garantizar el grado de confiabilidad de la información financiera, que facilite la eficiencia operacional.

2.5.3. Cheques pendientes de cobro

De la revisión efectuada se comprobó que la Municipalidad de Villarrica, no obstante reflejar en las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes respectivas, como caducos aquellos cheques que no han sido cobrados, no efectúa su contabilización en la cuenta 216-01, Documentos caducados, distorsionándose la información de la ejecución presupuestaria.

Efectivamente, al 31 de diciembre de 2011, los cheques girados y no cobrados de las cuentas corrientes N°s [REDACTED] "Fondos Ordinarios 2", alcanzaban la suma de \$2.536.337 mientras que la cuenta corriente N° [REDACTED] "Fondos Ordinarios" alcanzaba la suma de \$ 241.412, los cuales no han sido caducados ni cobrados, conforme a lo señalado en la letra c) del presente informe (anexo 3).

3. EXAMEN DE CUENTAS

El examen practicado a una muestra de los gastos imputados a las cuentas 2152403090, al fondo común municipal; 2152601, devoluciones; y 2153407, deuda flotante; determinó que, en términos generales, las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
CONTROL EXTERNO

operaciones se ajustaron a la normativa legal y reglamentaria vigente, además, de contar con la documentación de respaldo correspondiente, a excepción de lo que se indica a continuación, sin perjuicio de las observaciones consignadas en el presente informe.

4.- VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL BALANCE DE COMPROBACIÓN Y DE SALDOS Y DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

4.1.- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE.

Sobre el particular, cabe anotar, primeramente, que el artículo 27, letra e), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que es competencia de la unidad de administración y finanzas, remitir a la precitada subsecretaría, en el formato y por los medios que ésta determine y proporcione, los antecedentes a que se refieren las letras c) y d), de ese texto legal.

Ahora bien, efectuada una confrontación entre la información registrada en el portal de dicha subsecretaría y, lo registrado en los Balances de Comprobación y SalDOS del municipio para los cuatro informes trimestrales del año 2011, y último trimestre del ejercicio 2010, se observó que el registro de la subsecretaría no se ha actualizado, incumpliendo con ello la disposición legal ya aludida.

4.2.- Cumplimiento de obligaciones en relación con el concejo municipal

a) Dirección de administración y finanzas

Al respecto, cabe señalar que la dirección aludida si bien es cierto dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27°, letra c), de la anotada ley N° 18.695, en el sentido de haber entregado los informes trimestralmente al concejo municipal, acerca del detalle mensual de los pasivos acumulados desglosados por cuentas, éstos adolecen de discrepancias, las cuales han sido representadas reiteradamente para su corrección por el Director de Control.

b) Dirección de control

En lo relativo a este punto, cabe señalar que la Dirección de Control ha dado cumplimiento a lo prescrito en la letra d) del artículo 29 de la referida ley N° 18.695, en relación que a la unidad encargada del control le corresponde colaborar directamente con el concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras. Para estos efectos, emitirá, entre otros, un informe trimestral acerca de las materias que indica la norma.

En relación a lo anterior, corresponde indicar que el informe correspondiente al 4° trimestre de 2011, fue remitido al Concejo Municipal mediante oficio ordinario N° 6, de 9 de abril de 2012.

En este mismo tenor, de la revisión efectuada a los pasivos registrados en el cuarto informe trimestral y, los consultados en el Balance de Comprobación y SalDOS, al 31 de diciembre de 2011, se constaron discrepancias que fueron observadas por el Director de Control en sus informes trimestrales, en los cuales da cuenta que la deuda exigible estaría incompleta, y no



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
CONTROL EXTERNO

representa el real estado de endeudamiento municipal; balances que presentan saldos negativos, y errores en los saldos iniciales de cajas entre otros, todos los cuales no han sido corregidas.

Por otra parte, cabe reiterar lo ya observado en anteriores visitas de fiscalización, en el sentido que durante los años 2010 y 2011, no se han realizado auditorías operativas internas en la Municipalidad, conforme a lo indicado en la letra a) del artículo 29, de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

A su vez, la Unidad de Control, no ha realizado revisiones y evaluaciones sistemáticas y permanentes al sistema de control interno y los riesgos de los procesos significativos de la Entidad Edilicia, no aplica sistemáticamente controles específicos y no se ha elaborado un Plan Anual de Control Interno Municipal para evaluar el logro de los objetivos de largo y corto plazo de las actividades de control.

4.3.- Tesorería General de la República.

Sobre los compromisos financieros con el Fondo Común Municipal, la Tesorería General de la República informó mediante oficio N° 37 de abril de 2012, que la entidad visitada al 31 de diciembre de 2011, no presenta deuda en lo que respecta a la obligatoriedad establecida en la Ley de Rentas Municipales de ingresar al fondo aludido el 62,5% de la recaudación por permisos de circulación.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, se informa además que la Tesorería General de la República, registró pagos por un monto de \$ 357.381.188, como aporte al Fondo Común Municipal, por el período comprendido entre enero a diciembre de 2011, lo cual no concuerda con lo expuesto en el balance de comprobación y saldos, el cual consigna un monto de \$ 343.615.837, lo cual sumado el mes de diciembre de 2011 enterado en enero 2012, por \$4.176.887, resulta un total de \$ 347.792.724, produciéndose una diferencia de \$9.588.464.

4.4.- Informes contables remitidos a la Contraloría General.

Por circular N° 79.816, de 2010, este Organismo Contralor puso en conocimiento de las municipalidades, las fechas establecidas para la presentación de los informes contables y de presupuestos correspondientes al ejercicio 2011, siendo el plazo máximo fijado para remitirlos, los primeros ocho (8) días de cada mes, respecto de las operaciones efectuadas y registradas en el mes inmediatamente anterior.

De acuerdo con los antecedentes de que dispone este Órgano de Control, la Municipalidad de Villarrica no dio cumplimiento al plazo indicado en la circular N° 79.816, de 2010, toda vez que remitió los informes contables correspondientes al mes de diciembre de 2011, mediante oficio N°17, de 14 de febrero de 2012; los cuales efectivamente fueron recepcionados por esta Contraloría Regional con fecha 10 de abril de 2012, y el correspondiente al cierre del año 2011, a través de correo electrónico de fecha 16 de abril sin oficio conductor.

En este orden de ideas, cabe señalar que, cotejado una muestra de los saldos registrados en el informe contable del mes de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
CONTROL EXTERNO

diciembre de 2011, en particular, balance de comprobación y de saldos, con el obtenido durante la fiscalización, no se establecieron diferencias que mencionar.

4.5.- Deuda previsional.

Sobre el particular, y como cuestión previa menester resulta indicar que, a solicitud de este Organismo de Control, el Instituto de Previsión Social, precisó que esa entidad comunal registraba al 31 de diciembre de 2011, una deuda impositiva de \$ 82.535, conforme el siguiente detalle:

Tipo deuda	Periodo	Serieppi	Monto Nominal Original	Deuda Nominal al 31/12/2011	Deuda Actualizada al 31/12/2011
TAF	11-2003		18.929	18.929	76.226
DEC	11-2008	30997360	3.243	3.243	6.309
		TOTALES	22.172	22.172	82.535

En relación a la anterior, la Directora de Administración y Finanzas Municipal desconoce dicha deuda previsional, lo cual deberá ser aclarado por el municipio.

4.6.- Deuda financiera.

A este respecto, cabe anotar que, consultada sobre las obligaciones que mantiene pendiente de pago la Municipalidad de Villarrica, al 31 de diciembre de 2011, el Banco de Créditos Inversiones, mediante carta certificada de fecha 20 de abril de 2012, remite informe denominado "Información Financiera", folio N°066, indicando los saldos de las cuentas municipales al 31 de diciembre de 2012, como asimismo, que no registran ningún tipo de deudas a esa misma data, todo lo cual es consistente con la información registrada en el balance de comprobación y de saldos a esa fecha.

4.7.- Acciones judiciales.

Consultado acerca de las causas que cuentan con sentencia de término desfavorable para la entidad edilicia, la asesor jurídico municipal, señaló que respecto del área de gestión municipal, originalmente tenían en total 12 causas judicializadas, de las cuales 4 terminaron con transacción aprobadas por el Concejo, siendo 3 de ellas terminadas en el año 2012 y una correspondiente a la demanda por incremento previsional con advenimiento, en el año 2011.

Al respecto, es preciso señalar que por una demanda de la asociación de funcionarios municipales, la municipalidad suscribió una transacción de fecha 24 de noviembre de 2011, causa rol 21134, de 2010, en el Juzgado Civil de Villarrica, previa aprobación por parte del concejo municipal, en la cual se señala que una vez determinada por parte del encargado de personal de la municipalidad la suma de dinero correspondiente a cada funcionario, el municipio pagará en cuatro cuotas de la siguiente forma: La primera por el 25% una vez ejecutoria la transacción que aprueba la sentencia; la segunda equivalente al 15% de lo adeudado en el mes de enero de 2012; la tercera equivalente a un 30% de lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
CONTROL EXTERNO

adeudado en el mes de abril de 2012; y la cuarta equivalente a un 30% de lo adeudado en el mes de junio de 2012.

Ahora bien, la Dirección de Administración y Finanzas informó que una vez realizado el cálculo, se determinó un monto total a pagar de \$117.482.927, de los cuales \$27.975.826, se pagaron el 1 de diciembre de 2011, mediante decreto de pago N° 5.847.

Por lo señalado precedentemente, corresponde que la Municipalidad de Villarrica hubiera devengado al 31 de diciembre de 2011, una deuda de \$89.507.101, razón por la cual, el pasivo del municipio está subvaluado en ese monto.

Finalmente, es preciso indicar que de la prueba de validación efectuada a una muestra de la información emitida por la Unidad Jurídica, con la obtenida en el portal del Poder Judicial, no se advirtieron observaciones que formular, en esta oportunidad.

5. RATIOS

En el marco de la referida fiscalización y, con el objeto de determinar los aspectos favorables y desfavorables de la situación económica y financiera de la municipalidad, se procedió a establecer los índices financieros que a continuación se individualizan:

5.1 Ratios financieros

5.1.1 Coeficiente de ingresos propios

Sobre el particular, corresponde hacer presente, en primer término, que éste indicador mide el porcentaje de ingresos propios en relación al ingreso total. Con ello se busca establecer la capacidad para generar ingresos propios que existe en la municipalidad, en relación a la totalidad de los ingresos percibidos en un momento dado o, a través del tiempo. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$\text{C.I.P.} = \left[\frac{\text{Ingresos Propios} = 5.175.533.805}{\text{Ingresos Totales} = 5.654.848.716} \right] * 100$$

Al efecto, aplicada la ecuación indicada se obtuvo que los ingresos propios de ese municipio, representan el 91,5% de los ingresos totales, presentando una alta autonomía financiera.

5.1.2 Coeficiente de dependencia fondo común municipal

Al respecto, debe precisarse que, dicho índice mide el grado de dependencia que tiene la entidad comunal en relación al Fondo Común Municipal. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$\text{C.F.C.M.} = \left[\frac{\text{Fondo Común Municipal} = 2.298.942.960}{\text{Ingresos Propios} = 5.175.533.805} \right] * 100$$



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
CONTROL EXTERNO

En este orden, el coeficiente de que se trata alcanzó a un 44,42%, lo cual demuestra, que la entidad edilicia mantiene una elevada dependencia del Fondo Común, razón por cual, su base económica es débil, habida cuenta que la recaudación de ingresos por patentes municipales, permisos de circulación de vehículos, entre otros, es baja.

5.1.3 Coeficiente de solvencia económica

En relación con la materia, cabe puntualizar que, el mencionado coeficiente mide la capacidad que tiene la entidad edilicia para financiar las acciones comunales básicas, así como su propio aparato de administración. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$\text{C.S.E} = \left[\frac{\text{Ingresos Propios (Percibidos)} = 5.175.533.805}{\text{Gastos de Operación (Pagados)} = 4.004.274.947} \right]$$

Puntualizado lo anterior y, efectuada la referida operación matemática, se estableció un coeficiente de solvencia económica bajo de 1.29, lo que permite concluir que esa entidad municipal cuenta con un escaso margen para el desarrollo de planes de inversión, ayuda social, apoyo a instituciones de caridad, entre otros.

5.1.4 Coeficiente de cumplimiento de compromisos devengados

A diferencia del índice anterior, este indicador considera los gastos de operación en base a lo devengado, a fin de medir la capacidad que tiene la municipalidad para financiar los compromisos pendientes al 31 de diciembre de 2011.

$$\text{C.C.C.D.} = \left[\frac{\text{Ingresos Propios (Percibidos)} = 5.175.533.805}{\text{Gastos de Operación (Devengados)} = 4.052.199.967} \right]$$

De esta forma, se estableció un coeficiente de 1,28, el cual indica que si bien, la municipalidad podría cumplir con sus compromisos pendientes al 31 de diciembre de 2011, disminuye su capacidad para el desarrollo de planes de inversión, ayuda social, apoyo a instituciones de caridad, entre otros.

5.2 Índices de liquidez

5.2.1 Razón corriente

De manera previa, cabe precisar que el indicado índice muestra qué proporción de deuda de corto plazo está respaldada con los activos de ese municipio. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$\text{Razón Corriente} = \left[\frac{\text{Activo Corriente} = 1.595.704.229}{\text{Pasivo Corriente} = 1.051.143.466} \right]$$



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
CONTROL EXTERNO

En este sentido, cumple señalar que, efectuado el cálculo en referencia, se obtuvo que la unidad de financiamiento a corto a plazo alcanzó a un 1,52, del cual es posible colegir que la entidad comunal cuenta con capacidad para pagar sus deudas.

5.2.2 Prueba ácida.

Al respecto, es dable indicar que el presente indicador, mide la misma relación que el informado en el punto anterior; no obstante considera otras partidas que son fácilmente realizables, situación que lo hace más exigente. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$\text{Prueba Ácida} = \left[\frac{\text{Activo Corriente-Bienes de Consumo y Cambio}}{\text{Pasivo Corriente}} = \frac{1.595.704.229}{1.051.143.466} \right]$$

Dado que el municipio en su balance de comprobación y de saldos, no registra saldo en la partida 13, Bienes de Consumo y Cambio, este ratio financiero alcanza a un 1,52, al igual que la razón corriente, por tanto, se reitera lo concluido anteriormente.

5.3 Razones de apalancamiento.

5.3.1 Endeudamiento

En primer término, se debe hacer presente que el mencionado índice representa el porcentaje de participación de los acreedores, ya sea en el corto o en el largo plazo, en los activos, cuyo objetivo es medir el nivel de endeudamiento o proporción de fondos aportados por los acreedores y, podría significar un riesgo, en el evento que los acreedores decidieran demandar a la municipalidad para que se haga efectivo el pago de las deudas. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$\text{Endeudamiento} = \left[\frac{\text{Total Pasivo}}{\text{Total Activo}} = \frac{1.085.128.466}{5.775.090.065} \right]$$

El resultado de tal operación, determinó una razón de endeudamiento de 0,19, la que indica que el 19% del total de los activos de esa entidad municipal, ha sido financiado con recursos de terceros.

5.3.2 Endeudamiento a largo plazo.

Sobre el particular, cumple indicar que esta razón muestra la proporción de los activos de la municipalidad que son financiados con deuda. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$\text{Endeudamiento largo plazo} = \left[\frac{\text{Pasivo no corriente}}{\text{Total Activo}} = \frac{33.985.000}{5.775.090.065} \right]$$

Precisado lo anterior, cabe anotar que, practicada la mencionada ecuación, se estableció una razón de 0,006, de la cual, se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
CONTROL EXTERNO

desprende que ese municipio no presenta un riesgo ante posibles demandas por acreedores para el pago de las deudas de largo plazo.

5.3.3 Capital de trabajo.

Al respecto, es necesario precisar que la señalada razón corresponde a una relación entre los activos corrientes y los pasivos corrientes. Enseguida, el capital de trabajo es lo que le queda a la organización luego de pagar sus deudas inmediatas. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$\text{Capital de Trabajo} = \left[\begin{array}{l} \text{Activo} \\ \text{Corriente} \end{array} - \begin{array}{l} \text{Pasivo} \\ \text{Corriente} \end{array} = 1.595.704.229 - 1.051.143.466 \right]$$

De la aplicación de la precitada fórmula se obtuvo que esa municipalidad presenta una capacidad económica para responder a sus obligaciones con terceros, habida consideración que se determinó un capital de trabajo de \$ 544.560.763.

6.- OTRAS OBSERVACIONES DERIVADAS DEL EXAMEN.

6.1. En relación al balance de comprobación y de saldos al 31 de diciembre de 2011, se observa que este presenta una descuadratura en sus saldos, debido a que no cumple con el principio contable de Dualidad Económica, que prescribe el Oficio C.G.R. N°60.820, de 2005, conforme a lo siguiente:

Rubro	Totales al 31-12-2011
ACTIVO	5.775.090.065
PASIVO	(1.085.128.466)
PATRIMONIO	(519.496.066)
DIFERENCIA	4.170.465.533

6.2. Al analizar el balance de comprobación y saldos, se determinaron errores de trasposos de saldos desde el año 2010 al año 2011, relacionados con las siguientes cuentas:

Códigos	Saldo final 2010	Saldo inicial 2011	Diferencia
111-01	49.973.571	49.866.760	- 106.811
111-03	228.787.117	200.720.930	- 28.066.187
21405	141.157.125	136.093.266	- 5.063.859
21411	19.440.933	9.504.230	- 9.936.703

6.3. Contrato a Honorario.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
CONTROL EXTERNO

Mediante decreto alcaldicio N° 449, de 23 noviembre de 2010, se contrató a honorarios a la señora Marcia Ortega Coliman, para cumplir funciones habituales de "levantamiento de las cuentas contables, y actualización de informes contables", para ser entregados a la Contraloría General de La República.

Lo anteriormente expuesto resulta improcedente conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales el cual señala que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad.

A su turno, el artículo 27° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala en lo que interesa que la Unidad de Administración y Finanzas, tendrá dentro de sus funciones llevar la contabilidad municipal en conformidad a las instrucciones de las normas de la contabilidad nacional y con las instrucciones que la Contraloría General de la República imparta.

Sobre el particular, se comprobó que la señora Marcia Ortega Coliman, inicialmente fue contratada por la Municipalidad de Villarrica, sólo para corregir los informes de los meses de enero a julio de 2010, que habían sido objetados por esta entidad fiscalizadora, pero luego se realizaron sucesivas prórrogas de similar naturaleza, durante el año 2011, y hasta la fecha de la presente auditoria -mayo de 2012-.

De igual modo, conviene manifestar que dichas contrataciones fueron observadas por el Director de Control del municipio, mediante memorándum N°37, de 2012, memorándum N°86, de 2011, y oficio N°37, de 2011.

6.4. Contrato de de Suministros

Mediante licitación pública aprobada por decreto alcaldicio N° 275, de 2003, la Municipalidad de Villarrica, adjudicó a la Constructora Villarrica Ltda., el contrato de concesión de servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios y disposición final varios sectores de la comuna de Villarrica, indicándose en el artículo séptimo del contrato suscrito entre las partes que el plazo de duración será de un año y podrá ser renovado por períodos iguales y sucesivos de un año, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término,

Ahora bien, se constató que dicho contrato se ha renovado sucesivamente, estando vigente a la fecha de la presente auditoría.

En este contexto, conviene destacar que la práctica de prórrogas con eventuales modificaciones de contratos, cuya vigencia se extiende indefinidamente, no se concilia con lo establecido en el artículo 12 del decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, cuyo fin es asegurar la libre concurrencia de una pluralidad de proponentes para seleccionar la oferta más conveniente para el organismo público, por lo que, en lo sucesivo ese municipio deberá disponer de un nuevo concurso en caso que se requiera continuar por otros períodos con el servicio ya citado, a objeto de no vulnerar los principios de transparencia y libre concurrencia



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
CONTROL EXTERNO

consagrados en el artículo 9° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (aplica dictámenes N°s 404, de 2006 y 81.171, de 2011, entre otros).

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir lo siguiente:

1. Respecto a la cuenta Empréstitos internos, 231-02, el municipio deberá reunir todos los antecedentes de que disponga en los cuales conste el origen de la deuda aludida y remitirse a las instrucciones que al respecto impartirá esta Entidad de Control, para su regularización.

2. El municipio deberá dar cumplimiento al procedimiento contable H-01, del oficio CGR N°36.640 de 2007, relacionado con la contabilización de la subcuenta 214-05 "Administración de Fondos", y corregir los saldos por un total de \$342.233.726, de proyectos de construcción de jardines infantiles que ya fueron terminados.

3. Se constató que existen programas y/o proyectos que al 31 de diciembre de 2011 mantienen un saldo deudor, el cual no es consistente a la naturaleza de las cuentas contables clasificadas como pasivo, las que deben registrar saldo acreedor o en su defecto saldo cero, por tanto el municipio deberá adoptar las medidas necesarias para regularizar el error de imputación contable.

4. En cuanto a la observaciones relacionadas con la cuenta 214-09, Otras obligaciones financieras, el municipio de Villarrica deberá realizar un análisis de las cuentas, en el cual se determine el origen y finalidad de los recursos, así como también, la individualización de los tenedores de dichas acreencias, a fin de regularizarlas y registrarlas correctamente en las cuentas que corresponda, ajustándose a lo dispuesto en el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal contenido en el Oficio CGR N° 36.640, de 2007.

5. La Municipalidad de Villarrica deberá reflejar la totalidad de los documentos caducos en la cuenta contable 21601, del balance de comprobación y de saldos, cumpliendo de esa forma, con lo dispuesto en el procedimiento K-3, del Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal contenido en el Oficio CGR N° 36.640, de 2007.

Además, deberá regularizar contablemente la prescripción de los documentos bancarios que no se hicieron efectivos dentro del plazo legal.

6. La cuenta contable 221-07, Obligaciones por aportes al fondo común municipal, que al 31 de diciembre de 2011 presenta un saldo de \$382.817.149, se encuentra sobrevaluada afectando el ejercicio del año 2011, por cuanto el municipio no dio cumplimiento a los procedimientos contables C-04 y C-05, al registrar el hecho económico con cargo a la cuenta 541-03 y no la cuenta 221-07, lo cual deberá ser regularizado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
CONTROL EXTERNO

7. El municipio deberá devengar en su totalidad los permisos de circulación de vehículos pagados en dos cuotas, y no solamente la primera cuota como lo hace actualmente.

8. De acuerdo al balance de comprobación y saldos, la cuenta 111-08, "Fondos por Enterar al Fondo Común Municipal", registra un saldo deudor al 31 de diciembre de 2011, de \$ 15.477.596, sin embargo el municipio en el mes de enero de 2012, pagó por aporte al Fondo Común Municipal sólo \$ 4.176.887, produciéndose una diferencia que deberá ser aclarada.

9. No consta que la Entidad Edilicia haya implementado un registro especial que permita identificar las instancias previas al devengamiento de las obligaciones financieras, conforme lo previsto en el capítulo V, clasificación por grado de afectación presupuestaria, del decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

10. La Municipalidad de Villarrica no registró al 31 de diciembre de 2011, compromisos pendientes de pago por \$191.814.104, no obstante cumplir con los requisitos para ser reconocida como tal, conforme a la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación aprobada por el oficio C.G.R. N° 60.820, de 2005, y sus modificaciones.

11. Se deberá aclarar y reconocer contablemente por el municipio la deuda con la Compañía General de Electricidad, que según la empresa corresponde a \$ 251.101.276 y según el municipio a \$ 62.671.610; y la deuda no registrada que la empresa Caschile, valora al 31 de diciembre de 2011 en \$709.686, correspondiente a las facturas N°s 40071 y 38221.

12. El Balance de Comprobación y de Saldos, al cierre del ejercicio presupuestario 2011, presenta algunas cuentas contables de banco con saldo acreedor, lo cual no es consistente a la naturaleza de las cuentas contables clasificadas como activos.

13. El municipio deberá ajustarse a lo instruido por este Organismo de Control en la letra e) del punto N° 3 de la Circular N° 11.629, de 1982, que imparte instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias, debiendo conciliar los saldos contables con los saldos certificados con las instituciones bancarias y procurar un adecuado control de oposición de intereses en la confección de las conciliaciones bancarias.

14. Se observan diferencias en las conciliaciones bancarias individualizadas en el punto 2.5.2, letra b), del Acápite 2, las cuales deben ser aclaradas y corregidas.

15. La Unidad de Administración y Finanzas, no ha dado cumplimiento al artículo 27, letra e), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el cual dispone que es competencia de dicha unidad, remitir a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, en el formato y por los medios que ésta determine y proporcione, los antecedentes a que se refieren las letras c) y d), de ese texto legal, toda vez que se constató que el registro de dicha subsecretaría no se ha actualizado.

16. Los informes trimestrales del año 2011 presentados al concejo municipal por la Dirección de Administración y Finanzas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27, letra c), de la ley N° 18.695, adolecían



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
CONTROL EXTERNO

de discrepancias que han sido representadas reiteradamente por el Director de Control.

17. La Dirección de Control durante los años 2010 y 2011, no ha realizado auditorías operativas internas en la Municipalidad, conforme a lo indicado en la letra a) del artículo 29, de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

18. Deberá aclararse y subsanarse la diferencia de \$ 9.588.464, entre lo informado por la Tesorería General de la República, y los registros del balance de comprobación y de saldos, al 31 de diciembre de 2011.

19. En lo sucesivo, los informes contables y de presupuestos deberán remitirse a este Organismo de Control, dentro del plazo máximo fijado para ello en las circulares que emite y publicita para esos efectos la Contraloría General de la República

20. Respecto a la deuda previsional informada por el Instituto de Previsión Social, que no fue aclarada, la Autoridad Comunal deberá adoptar las medidas necesarias a fin de subsanarla.

21. La Municipalidad de Villarrica no devengó al 31 de diciembre de 2011, la deuda de \$ 89.507.101, comprometida en transacción de fecha 24 de noviembre de 2011, con la asociación de funcionarios municipales, subvalorando el pasivo en ese monto.

22. El indicador económico Coeficiente de dependencia Fondo Común Municipal, C.F.C.M., determinó que el municipio tiene una base económica débil, por cuanto, la entidad edilicia mantiene una elevada dependencia del citado Fondo Común.

23. El Coeficiente de solvencia económica C.S.E., determinó que el municipio cuenta con un escaso margen para el desarrollo de planes de inversión, ayudas sociales y apoyo a instituciones de caridad, entre otros.

24. El balance de comprobación y de saldos al 31 de diciembre de 2011, correspondiente al área de gestión municipal, no cumple con el principio contable de Dualidad Económica, que prescribe el Oficio C.G.R. N°60.820, de 2005, toda vez que presenta una descuadratura en sus saldos, lo cual deberá ser regularizado.

Asimismo deberán analizarse y corregirse los errores de traspasos de saldos contables desde el año 2010 al año 2011, de las cuentas contables 11101, 1103, 21405 y 21411.

25. En lo sucesivo, esa entidad deberá abstenerse de realizar contrataciones a honorarios, para cumplir funciones habituales del municipio.

26. La Municipalidad de Villarrica deberá disponer la licitación de un nuevo contrato de concesión de servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios, a objeto de no vulnerar los principios de transparencia y libre concurrencia consagrados en el artículo 9° de la ley N° 18.575.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
CONTROL EXTERNO

Finalmente, cabe hacer presente que de acuerdo con las políticas de fiscalización de este Organismo de Control, se verificará en una auditoría de seguimiento la implementación y cumplimiento de las medidas impartidas por esta Entidad de Control.

Transcríbese al Alcalde, al Concejo Municipal de Villarrica y al Director de Control de ese municipio.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR RÍVERA OLGUÍN
Jefe Unidad de Auditoría e Inspección
Contraloría Regional de La Araucanía
Contraloría General de La República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
CONTROL EXTERNO

ANEXO 1

Código de cuenta	Denominación	Saldo al 31-12-2011
214-00-00-000-000-000	DEPOSITOS DE TERCEROS	542.574.977
215-00-00-000-000-000	ACREEDORES PRESUPUESTARIOS	98.708.757
216-00-00-000-000-000	AJUSTES A DISPONIBILIDADES	1.723.503
221-00-00-000-000-000	CUENTAS POR PAGAR	408.136.229
222-00-00-000-000-000	OTROS PASIVOS	0
225-00-00-000-000-000	INGRESOS ANTICIPADOS	0
Total pasivo corriente		1.051.143.466



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

DECRETO	FECHA	NOMBRE	MONTO \$
4	03/01/2012	Varias Municipalidades	535.617
6	03/01/2012	Servicio Registro Civil E Identificación	10.800
9	04/01/2012	Milenko Rodrigo Torres Bonet	450.000
10	04/01/2012	Transbank S.A.	136.930
12	04/01/2012	Miguel Ángel Castro Sepúlveda	61.285
14	04/01/2012	Megasalud S. A.	429.548
15	04/01/2012	Tesorera Municipal	23.767.287
16	04/01/2012	Megasalud S. A.	429.548
17	04/01/2012	Affe Cassis Cafati	300.000
19	04/01/2012	Floridema Arroyo Cortes	200.000
22	04/01/2012	Carlos Humberto Antonio Vasquez Garrido	410.254
23	04/01/2012	Soc.De Servicios Kingpia Ltda.	391.849
25	04/01/2012	Cas-Chile S. A. De I.	343.669
26	04/01/2012	Cas-Chile S. A. De I.	317.230
27	04/01/2012	Cas-Chile S. A. De I.	396.576
31	04/01/2012	Tesorera Municipal Silvia Perez Contrera	4.254.042
32	04/01/2012	Servicio Registro Civil E Identificación	132.649
33	04/01/2012	Hugo Antonio Castillo Araya	400.000
34	04/01/2012	Transbank S.A.	165.855
36	04/01/2012	René Marcelo González Espinoza	2.677.500
38	04/01/2012	Tesorera Municipal	2.252.584
39	04/01/2012	Tesorera Municipal	3.382.142
40	04/01/2012	Tesorera Municipal	3.455.576
41	04/01/2012	Tesorera Municipal	2.970.833
43	05/01/2012	Ilustre Municipalidad De Independencia	35.120
44	05/01/2012	Ilustre Municipalidad De Cerrillos	29.266
46	05/01/2012	Tesorera Municipal	1.480.166
48	05/01/2012	Tesorera Municipal	2.909.261
52	05/01/2012	Tesorera Municipal	3.240.145
53	05/01/2012	Tesorera Municipal	5.983.005
55	05/01/2012	Tesorera Municipal	2.772.937
56	05/01/2012	Tesorera Municipal	2.885.773
58	05/01/2012	Tesorera Municipal	3.442.074
59	05/01/2012	Carlos Alberto Venegas Toro	100.800
381	19/01/2012	Cas-Chile S. A. De I.	159.195
387	20/01/2012	Eduardo Enrique F. Casanueva Norambuena	438.570



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
CONTROL EXTERNO

430	25/01/2012	Maria Del Carmen Tori Lepin	162.000
448	25/01/2012	Constructora Villarrica Limitada	5.970.530
450	25/01/2012	René Alberto Parra Mortecinos	200.000
463	26/01/2012	Gustavo Andres Mena Hofer	3.000
470	26/01/2012	Julio Ignacio Duran Guajardo	600.750
473	26/01/2012	Constructora Villarrica Limitada	4.192.327
475	26/01/2012	Constructora Villarrica Limitada	15.399.270
485	26/01/2012	Constructora Villarrica Limitada	1.548.203
516	30/01/2012	Constructora B & S Limitada.-	23.641.656
545	30/01/2012	Orfilio David Salas Moscoso	52.455
553	30/01/2012	Orfilio David Salas Moscoso	114.699
565	31/01/2012	Comité De Agua Potable Molco Alto	37.600
568	31/01/2012	Sociedad Austral De Electricidad S.A	3.595.600
573	31/01/2012	Sociedad Austral De Electricidad S.A	94.800
581	31/01/2012	Comité De Agua Potable Rural Los Guindos	20.500
659	03/02/2012	Iván Andres Paredes Duran	1.350.000
776	10/02/2012	Roxana Margarita Muñoz Salazar	90.960
781	13/02/2012	Rubén Jara Urra	34.500
808	13/02/2012	Maria Eugenia San Martin Orellana	50.000
860	14/02/2012	Soc.De Servicios Kingpia Ltda.	391.849
868	15/02/2012	Tesorera Municipal	217.764
986	23/02/2012	C G E Distribución S.A	31.375.296
988	23/02/2012	María Eugenia San Martin Orellana	200.000
1034	23/02/2012	Eurocapital S.A.	28.562.682
1069	24/02/2012	De Car S.A.	59.577
1106	27/02/2012	Cloromiro Catrilef Huenulef	2.500.000
Total			191.814.104



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
CONTROL EXTERNO

ANEXO N°3

Fondos Presupuestarios 2 - CTA. CTE. 70028567			
CHEQUE	FECHA	NOMBRE	MONTO
1359261	25/05/2007	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICTORIA	27.889
1359305	11/07/2007	I.MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI	33.858
1412675	21/04/2008	I.MUNICIPALIDAD DE PUCON	46.126
1412677	21/04/2008	I.MUNICIPALIDAD DE CUNCO	8.624
1412680	21/04/2008	I.MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE	17.248
1412686	21/04/2008	I.MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS	59.502
1543773	27/02/2009	MUNICIPALIDAD DE PENCO	24.902
1543786	05/03/2009	MUNICIPALIDAD DE QUILICURA	65.853
1600702	06/04/2009	MUNICIPALIDAD DE PUCON	166.729
1600704	06/04/2009	MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	138.512
1600705	06/04/2009	MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES	12.416
1600714	06/04/2009	MUNICIPALIDAD DE FREIRE	88.458
1600715	06/04/2009	MUNICIPALIDAD DE OSORNO	37.698
1600716	06/04/2009	MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA	148.650
1600721	06/04/2009	MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL	25.832
1600722	06/04/2009	MUNICIPALIDAD DE LAUTARO	18.807
1600756	08/05/2009	MUNICIPALIDAD DE PUCON	477.524
1600757	08/05/2009	MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	203.635
1600783	02/06/2009	MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE	73.732
1639105	07/07/2009	MUNICIPALIDAD DE PUCON	19.653
1731310	07/04/2010	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE LA MARIQUINA	49.189
1677598	07/04/2010	MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR	28.193
13	08/09/2011	MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO	52.328
3429187	31/10/2005	MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR	17.541
3501281	03/04/2006	I.MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR	153.179
1261070	25/09/2006	I.MUNICIPALIDAD DE COLINA	336.943
1326866	13/04/2007	I.MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE	17.000
1468785	04/11/2008	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE LA MARIQUINA	24.480
1677544	16/02/2010	INDECS CONSULTORES EN INFORMATICA	10.057
1791020	03/09/2010	MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE	72.362
1791046	19/10/2010	MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN	24.291
1910949	06/07/2011	MUNICIPALIDAD DE COLINA	31.361
1925688	05/08/2011	MUNICIPALIDAD DE PUCON	23.765
			2.536.337
Fondos Presupuestarios - CTA. CTE. 70018499			
CHEQUE	FECHA	NOMBRE	MONTO
35837	04/08/2011	Hogar de Cristo	5.500
36204	07/09/2011	Seguros Security	70.501
36205	07/08/2011	ING Seguros de Vida	40.413
36208	07/09/2011	Hogar de Cristo	5.500
36384	16/09/2011	Entel Chile	79.998
36408	22/09/2011	Juan Godoy Venegas	39.500
			241.412



www.contraloria.cl